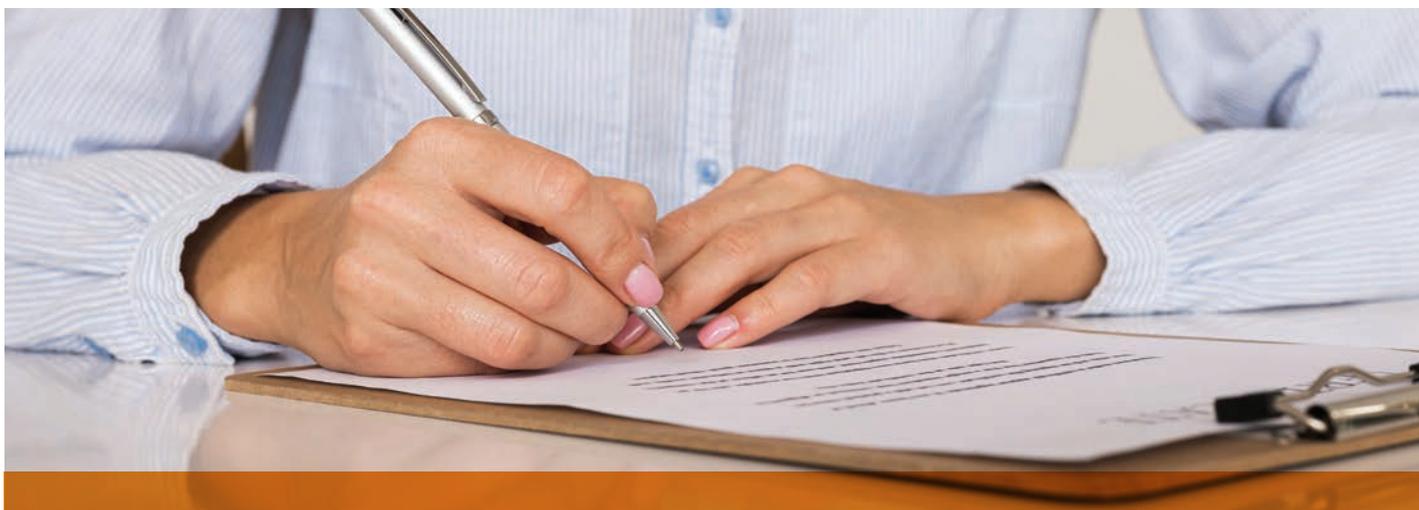


DIRECTRICES ANTICIPADAS



El poder tomar decisiones respecto a qué tratamientos recibir en caso de que su salud no se lo permita, es un derecho de todos. Las directrices anticipadas pueden ayudar con esos deseos. Hable con su médico sobre cómo está su salud y el deseo de tener este documento para que se respete su voluntad.

¿Qué son las directrices anticipadas?

Las directrices anticipadas, también conocidas como “Living Will” o declaración previa de voluntad, permiten que una persona de 21 años o más elija qué tratamientos médicos recibirá si sufre de una enfermedad terminal o si queda en estado vegetativo. Este documento legal se hace antes de que la persona ya no pueda comunicarse y permite que se respete su voluntad hasta el momento de su muerte.

¿Cuándo se pueden hacer las directrices anticipadas?

No tiene que padecer una enfermedad terminal para hacerlas. Se pueden hacer en cualquier momento dejando por escrito qué tratamientos desea recibir o rechazar.

¿Cómo se pueden hacer las directrices anticipadas?

Se pueden hacer de dos formas:

- **Ante un notario público:** Mediante una declaración jurada. No se necesitan testigos.
- **Ante un médico:** Es necesario que se haga en presencia de dos testigos que sean mayores de 21 años. Los testigos no pueden ser familiares o personas responsables de su cuidado médico.

¿Existe alguna ley que proteja estos derechos?

La Ley Núm. 160 del 17 de noviembre de 2001, “Ley de Declaración Previa de Voluntad sobre Tratamiento Médico en Caso de Sufrir una Condición de Salud Terminal o de Estado Vegetativo Persistente”, regula lo referente a las directrices anticipadas.

¿Qué información incluye las directrices anticipadas?

- Nombre del declarante, testigos (si se hace ante la presencia de un médico), fecha, hora, lugar y firma en todas sus partes
- Deberá constar que la declaración es voluntaria
- Tratamiento médico que desea recibir (esto incluye si desea recibir transfusiones de sangre, ser entubado o recibir ayuda para mantenerse vivo de manera artificial, por un tiempo breve o permanente)
- Nombre de la persona designada para que pueda tomar decisiones cuando no pueda comunicarse

Como declarante, ¿cuáles son mis responsabilidades?

- Guarde el documento original en un lugar seguro y donde pueda encontrarlas fácilmente.
- Entregue una copia a su médico o centro de salud para que sea guardado en su expediente médico.
- Entregue copia a su familia y al mandatario (persona designada para tomar las decisiones).

¿Existe alguna limitación sobre este documento?

- Esta ley no autoriza la eutanasia en Puerto Rico
- En el caso de una mujer embarazada y durante su estado sufriera de una condición de salud terminal, la declaración queda inoperante hasta terminado su embarazo

¿En cualquier momento puedo eliminar la directriz anticipada?

Puede dejar sin efecto este documento en cualquier momento, de manera escrita o verbal. Cuando se hace por escrito, debe incluir la fecha, la expresión de la voluntad de revocar lo dispuesto en la directriz anticipada y su firma. El documento debe ser entregado a su médico o centro de salud.

¿Qué pasa si no tengo una directriz anticipada?

Si no hace el documento, la ley indica que se identifique el familiar más cercano disponible para tomar las decisiones sobre su situación de salud. Conforme a la ley, se considerará para que tome decisiones sobre su tratamiento a un adulto, cónyuge o cuidador mayor de 21 años.

Para orientación y ayuda, llame a la línea de **Servicio al Beneficiario del Plan de Salud Menonita**
1-866-600-4753 / 1-844-726-3345 TTY (audioimpedidos)

Esta llamada es libre de costo.

www.MenonitaVital.com

PLAN DE SALUD
MENONITA



PSM cumple con las leyes federales aplicables de derechos civiles y no discrimina en base a raza, color, origen de nacionalidad, edad discapacidad, o sexo. Documentos pueden estar disponibles en formatos alternativos como letra grande, audio u otros idiomas. Si necesita recibir estos servicios, llame al 1-866-600-4753 / 1-844-726-3345 TTY (audioimpedidos). If you speak English, language assistance services are available free of charge. Call 1-866-600-4753 / 1-844-726-3345 TTY (hearing impaired).